

23 de setiembre del 2024
08425-SUTEL-SCS-2024

Señores
Yaila Paola Sánchez Canessa
Directora de la División Jurídica
Instituto Costarricense de Electricidad

Glenn Fallas Fallas
Director General de Calidad

Estimado(s) señor(es):

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarle que en la sesión ordinaria 044-2024 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 18 de setiembre del 2024, se adoptó por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO 027-044-2024

- 1. Dar por recibido y acoger** el oficio 08021-SUTEL-DGC-2024 del 11 de setiembre de 2024, por medio del cual la Dirección General de Calidad presentó para consideración del Consejo el informe correspondiente a la homologación de los ajustes en los contratos denominados “*CONTRATO SERVICIOS MÓVILES*”, “*CONTRATO SERVICIOS FIJOS*”, “*CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO UNIVERSAL PARA EL ACCESO A SERVICIOS FIJOS DE VOZ E INTERNET DE BANDA ANCHA*” y “*COMPROMISO DE ADHESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO UNIVERSAL*” y su carátula, presentados por el **Instituto Costarricense de Electricidad**. -----
- 2. Homologar** las versiones finales de los contratos de adhesión que se encuentran adjuntos al presente acuerdo, denominados: “*CONTRATO SERVICIOS MÓVILES*”, “*CONTRATO SERVICIOS FIJOS*”, “*CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO UNIVERSAL PARA EL ACCESO A SERVICIOS FIJOS DE VOZ E INTERNET DE BANDA ANCHA*” y “*COMPROMISO DE ADHESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO UNIVERSAL*” y su carátula, presentados por el **Instituto Costarricense de**

23 de setiembre del 2024
08425-SUTEL-SCS-2024

Electricidad y que se encuentran adjuntos al oficio 08021-SUTEL-DGC-2024 de referencia, conforme al artículo 46 de la Ley General de Telecomunicaciones, numeral 73 inciso o) de la Ley 7593 y su título habilitante. -----

3. Ordenar al **Instituto Costarricense de Electricidad** que, a partir de la homologación de los ajustes en el “*CONTRATO SERVICIOS MÓVILES*”, el “*CONTRATO SERVICIOS FIJOS*”, el “*CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO UNIVERSAL PARA EL ACCESO A SERVICIOS FIJOS DE VOZ E INTERNET DE BANDA ANCHA*” y el “*COMPROMISO DE ADHESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO UNIVERSAL*” y su carátula, **únicamente** puede utilizar estos contratos de adhesión y sus respectivas carátulas para comercializar los servicios de telecomunicaciones autorizados.
4. Ordenar al **Instituto Costarricense de Electricidad** que deberá mantener publicado en su página WEB principal los contratos homologados y sus respectivas carátulas, en sus versiones finales. Para tal efecto, deberá presentar a esta Superintendencia la respectiva evidencia el acatamiento de esta disposición en un plazo máximo **de 45 días naturales**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo. -----
5. Solicitar a la Dirección General de Calidad que, verifique el cumplimiento por parte del **Instituto Costarricense de Electricidad** de las disposiciones del presente acuerdo.-----
6. Ordenar a la Unidad de Comunicación de esta Superintendencia que proceda con la publicación de los contratos denominados “*CONTRATO SERVICIOS MÓVILES*”, “*CONTRATO SERVICIOS FIJOS*”, “*CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO UNIVERSAL PARA EL ACCESO A SERVICIOS FIJOS DE VOZ E INTERNET DE BANDA ANCHA*” y “*COMPROMISO DE ADHESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO UNIVERSAL*”, y su carátula presentados por el **Instituto Costarricense de Electricidad**, en el sitio WEB de esta Superintendencia <https://sutel.go.cr/contratos-adhesion> y que, además, en dicho sitio WEB, indique que las versiones de los contratos denominados “*CONTRATO SERVICIOS MÓVILES*”,

23 de setiembre del 2024
08425-SUTEL-SCS-2024

*“CONTRATO SERVICIOS FIJOS”, “CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO UNIVERSAL PARA EL ACCESO A SERVICIOS FIJOS DE VOZ E INTERNET DE BANDA ANCHA” y “COMPROMISO DE ADHESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO UNIVERSAL”, que fueron homologadas mediante los acuerdos número 024-058-2023 del 28 de setiembre del 2023 y 027-012-2024 del 29 de mayo del 2024 y, todos del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, **no se encuentran vigentes.** -----*

7. Notificar al Registro Nacional de Telecomunicaciones sobre la presente homologación contractual, para que proceda en los términos de lo dispuesto en el artículo 80 inciso i) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593 y se publique en el sitio WEB de esta Superintendencia <https://sutel.go.cr/contratos-adhesion>. -----

Contra el presente acuerdo procede el recurso ordinario de revocatoria o reposición, previsto en el artículo 343 de la Ley General de la Administración Pública en relación con el artículo 345.1 del mismo cuerpo normativo. El recurso se deberá presentar ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

23 de setiembre del 2024
08425-SUTEL-SCS-2024

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme. -

Atentamente,
CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo.

Arlyn A.

Gestión: **10053-STT-HOC-01053-2024**

Anexos: Oficio número 08021-SUTEL-DGC-2024 del 11 de setiembre de 2024 de la Dirección General de Calidad, "CONTRATO SERVICIOS MÓVILES", "CONTRATO SERVICIOS FIJOS", "CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO UNIVERSAL PARA EL ACCESO A SERVICIOS FIJOS DE VOZ E INTERNET DE BANDA ANCHA" y "COMPROMISO DE ADHESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO UNIVERSAL".